Patricia

La salud es de todos | Minsalud

Fondo Nacional de Estupefacientes

MEMORANDO

202224120002353

Bogotá, D.C., **04-01-2022**

PARA: **ZORAYA LÓPEZ DÍAZ**
Directora Fondo Nacional de Estupefacientes

DE: **DAISSY MILENA CRUZ PARDO**
Coordinadora Grupo Interno de Control y Fiscalización

ASUNTO: Solicitud autorización contratación Profesional TP + 24 MEPR para el Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización.

OBJETO: Prestar servicios profesionales apoyando la gestión y el desarrollo de las funciones asignadas al GIT de Control y Fiscalización. – (Apoyar las actividades relacionadas con la Secretaria Técnica del GTC, proyección de los actos administrativos para la asignación de cupos de fabricación de derivados de cannabis, proyección y seguimiento de las resoluciones de oficio y visitas de seguimiento a los licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis)

Respetada Doctora López,

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Nacional, el servicio público de salud debe ser garantizado a todas las personas, convirtiéndose así en un derecho de rango fundamental, por lo cual, el Estado debe propender por su prestación sin límites o dilaciones, en tal sentido, y dadas las competencias otorgadas al –FNE- el cual es titular de dieciséis (16) registros sanitarios de medicamentos de control especial monopolio del Estado en La modalidad de fabricar y vender y realiza la distribución de cinco (5) medicamentos pertenecientes al monopolio del Estado cuyo registro sanitario es de titularidad de terceros privados en la modalidad importar y vender, medicamentos que son usados por los profesionales de la salud para atender diferentes patologías, como lo son el dolor, la epilepsia y la estimulación del sistema nervioso central (SNC), de igual forma brinda acompañamiento y seguimiento a la implementación de programas de prevención y atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, teniendo el deber de atender de manera ininterrumpida las necesidades de todos los ciudadanos que requieran de estos medicamentos y/o tratamientos.

Adicionalmente es la entidad encargada de realizar las actividades de control y fiscalización de sustancias fiscalizadas y medicamentos que las contengan, así como las de seguimiento a licencias de fabricación de derivados de cannabis y derivados no psicoactivos del cannabis, por tal razón, el funcionamiento de la entidad no puede verse afectado por

ninguna limitación bien sea de carácter administrativo o presupuestal dando cumplimiento a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en concordancia con el Articulo 90 de la Ley 1438 de 2011, el cual señala:

"ARTÍCULO 90. GARANTÍA DE LA COMPETENCIA. El Gobierno Nacional deberá garantizar la competencia efectiva para la ***producción, venta, comercialización y distribución de medicamentos****, insumos y dispositivos médicos podrá realizar o autorizar la importación paralela de estos, establecer límites al gasto y adelantar las gestiones necesarias para que la población disponga de medicamentos, insumos y dispositivos médicos de buena calidad a precios accesibles.* ***Negrilla fuera de texto***

El Gobierno Nacional, las entidades públicas y privadas podrán realizar compras centralizadas de medicamentos insumos y dispositivos médicos dentro y fuera del país y desarrollar modelos de gestión que permitan disminuir los precios de los medicamentos insumos y dispositivos médicos y facilitar el acceso de la población a estos." cursiva fuera de texto.

Por tal fin y con el objeto principal de garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad y calidad a los habitantes del territorio nacional y ejercer la vigilancia y el control, se creó mediante la ley 36 de 1939 el Fondo Nacional de Estupefacientes, y se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social: ratificando en su Artículo 26: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

El artículo 20 del Decreto 205 del 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional"

En desarrollo de lo anterior, el FNE cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la ley.

De igual forma, mediante la Resolución 1010 de 2021 expedida por el MSPS se delegó en el Director del FNE la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del FNE.

De acuerdo con dicha facultad, mediante las Resoluciones 735 de 2016 y 264 de 2021 se establecieron los siguientes Grupos Internos de Trabajo en el FNE: i. Grupo Interno de Trabajo de medicamentos del Estado, ii. Grupo interno de Trabajo de control y fiscalización, iii. Grupo Interno de Trabajo de gestión administrativa y financiera, Grupo Interno de Trabajo de gestión de recursos y apoyo operativo, asignando funciones a los mismos, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del –FNE-.

Es preciso indicar, que producto de la actividad legislativa y del ejercicio de la potestad reglamentaria conferida al FNE se ha generado un aumento exponencial de sus responsabilidades en temas misionales y administrativos de la entidad, en lo que respecta a las competencias de seguimiento y control a licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis señaladas por el Decreto 780 de 2016, a su vez modificado por el artículo 1° del Decreto 811 de 2021, las cuales han venido teniendo un impacto importante, no solo en las actividades de seguimiento sino en actividades de control que el FNE adelanta por tratarse de sustancias controladas.

De acuerdo con la estructura interna y con la actual disposición del recurso humano del FNE la cual se compone de 23 Servidores Públicos, tanto en el Despacho de la Dirección, como en sus Coordinaciones, la oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora Técnica, acusan insuficiencia de personal, para garantizar el logro de los fines misionales otorgados a la Entidad. Por lo expuesto, es necesario indicar que la planta de personal del GIT de Control y Fiscalización, destinada al desarrollo de estas funciones está conformada por: Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 10, quien está a cargo de la Coordinación del GIT de Control y Fiscalización; un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 10, quien apoya las actividades relacionadas con los proyectos de prevención y atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas, psicotrópicas y estupefacientes; un (1) funcionario código: 4210 Grado 18 como secretaria ejecutiva y un técnico administrativo - Código 3124, grado 17 como técnico de apoyo del grupo quien tiene a cargo la Gerencia del Proyecto de Inversión 1901.

Para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a través del Grupo Interno de Control y Fiscalización se deben realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de las sustancias fiscalizadas y medicamentos que las contengan, conforme con lo establecido en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 811 de 2021 por el cual se sustituyó el Titulo 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, se modificaron y asignaron nuevas funciones al FNE relacionadas con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis.

A través del artículo 2.8.11.1.5 del Decreto 811 de 2021, se delegó al FNE como autoridad de control para el seguimiento de *"(...) las licencias de fabricación de derivados de cannabis y de derivados no psicoactivos de cannabis, el cual incluye las actividades descritas en los componentes administrativo y operativo, señalados en el artículo 7 de la Ley 1787 de 2016. Asimismo, ejercerá el control del cannabis psicoactivo, de sus derivados y de productos terminados sujetos a control especial y fiscalización de conformidad con la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020, sin perjuicio de las competencias en materia sanitaria del Invima y fitosanitaria del ICA (...)"*

Conforme con el artículo 2.8.11.3.1 y el artículo 2.8.11.3.2 del Decreto 811 de 2021 se conformó Grupo Técnico de Cupos (GTC) del cual hace parte el FNE y así mismo se asignó la Secretaría Técnica del GTC, respectivamente.

El GTC tiene a cargo las siguientes funciones:

1. *Elaborar la metodología para cuantificar las necesidades legítimas del país y establecer las cantidades totales requeridas como previsión anual en materia de cannabis y de sus derivados para fines médicos y científicos.*
2. *Determinar la previsión de cannabis y de sus derivados que el país debe informar anualmente ante la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes - JIFE, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior, así como las previsiones suplementarias que se requieran.*
3. *Examinar, evaluar, analizar y emitir la correspondiente recomendación, a través de un concepto técnico general o particular, con base en los requisitos y criterios a que hace referencia el artículo 2.8.11.3.7, frente a las solicitudes de los licenciatarios para la asignación, negación, reasignación o modificación de las distintas categorías y tipos de cupos. Para tal efecto, podrá solicitar a los interesados, información adicional o complementaria.*
4. *Adoptar el reglamento interno para su funcionamiento.*
5. *Las demás inherentes a su naturaleza.*

Ahora bien, a través de los artículos 2.8.11.3.4 y 2.8.11.3.7 del Decreto 811 de 2021 se le asignó al FNE la responsabilidad de expedir el acto administrativo, por medio del cual se asigna el cupo de fabricación de derivados de cannabis a los licenciatarios.

De forma general el FNE realizará el seguimiento administrativo y operativo de las licencias de fabricación de derivados de cannabis y de derivados no psicoactivos de cannabis, a través de las actividades generales que trata el Decreto 811 de 2021 y de acuerdo con los trámites que se estipulen en la regulación que para el efecto se expida de forma conjunta por los ministerios de Salud y Protección Social, Justicia y del Derecho y Agricultura y Desarrollo Rural.

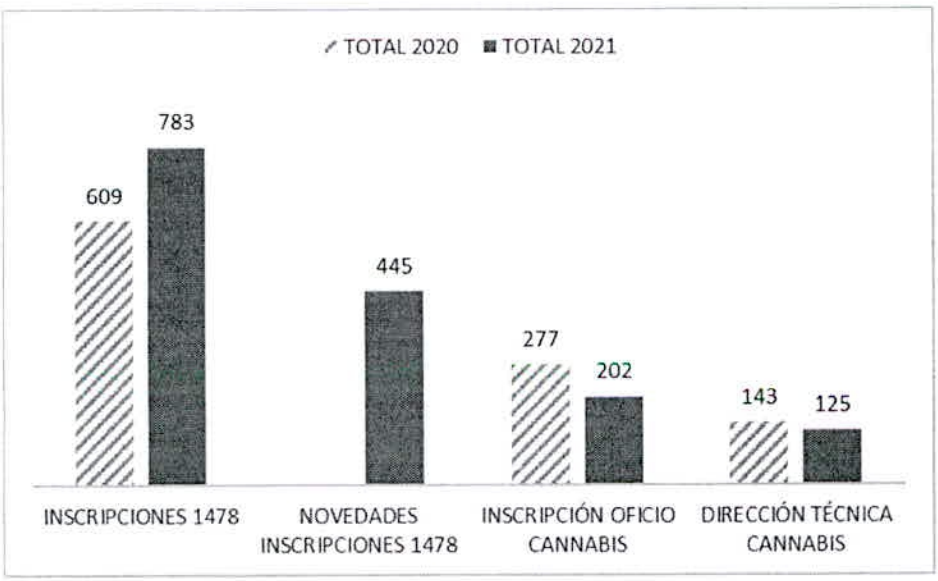
Entre las actividades a desarrollar por parte del FNE y de los trámites que los licenciatarios de cultivo, de fabricación de derivados de cannabis y de derivados no psicoactivos deben realizar ante el FNE de acuerdo con la actividad que pretendan realizar se encuentran:

- Visitas de seguimiento a los licenciatarios de derivados de cannabis y de derivados no psicoactivos.
- Inscripción de oficio para los licenciatarios de derivados de cannabis.
- Presentación de informes cuatrimestrales para los licenciatarios de derivados de cannabis y de derivados no psicoactivos.

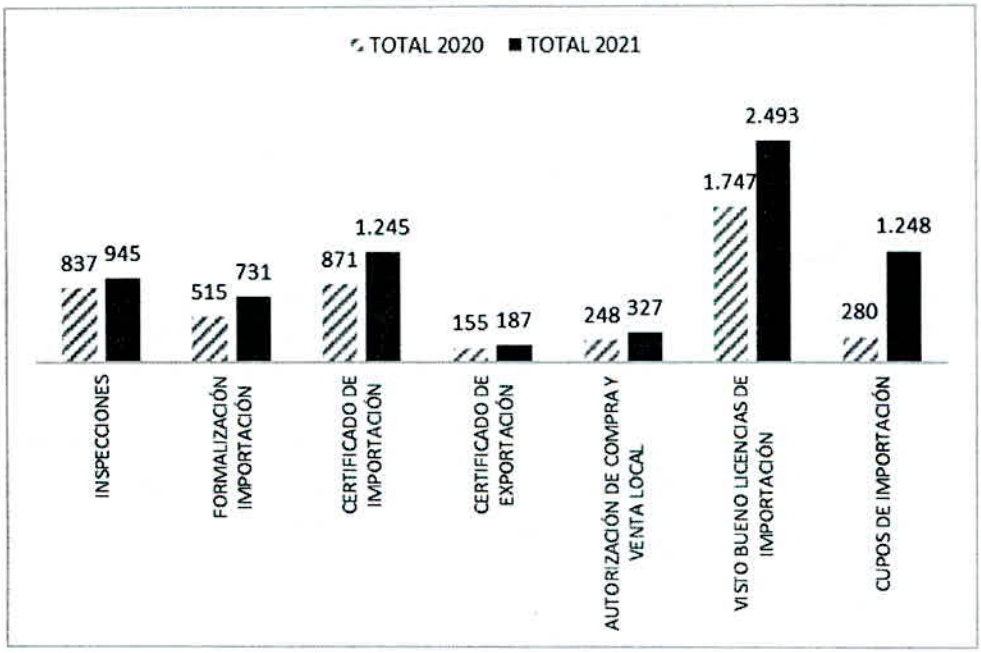
- Conceptos de fiscalización para derivados de cannabis y productos a base de cannabis.
- Asignación de cupo de fabricación de derivados de cannabis, tanto, suplementarios como excepcionales.
- Aprovechamiento del cupo de fabricación.
- Liberación de lote de derivado.
- Destrucción de cannabis o sus derivados.
- Vistos Buenos para la exportación de cannabis psicoactivo, cannabis no psicoactivo, derivados psicoactivo, derivados no psicoactivo y producto terminado que se realice al resto del mundo, desde el territorio aduanero nacional o desde zonas francas.
- Vistos Buenos para la importación de cannabis psicoactivo, cannabis no psicoactivo, derivados psicoactivo, derivados no psicoactivo y producto terminado que se realice desde el resto del mundo, al territorio aduanero nacional o a zonas francas.
- Revisión de las declaraciones de importación y exportación de derivados de cannabis y productos terminados.

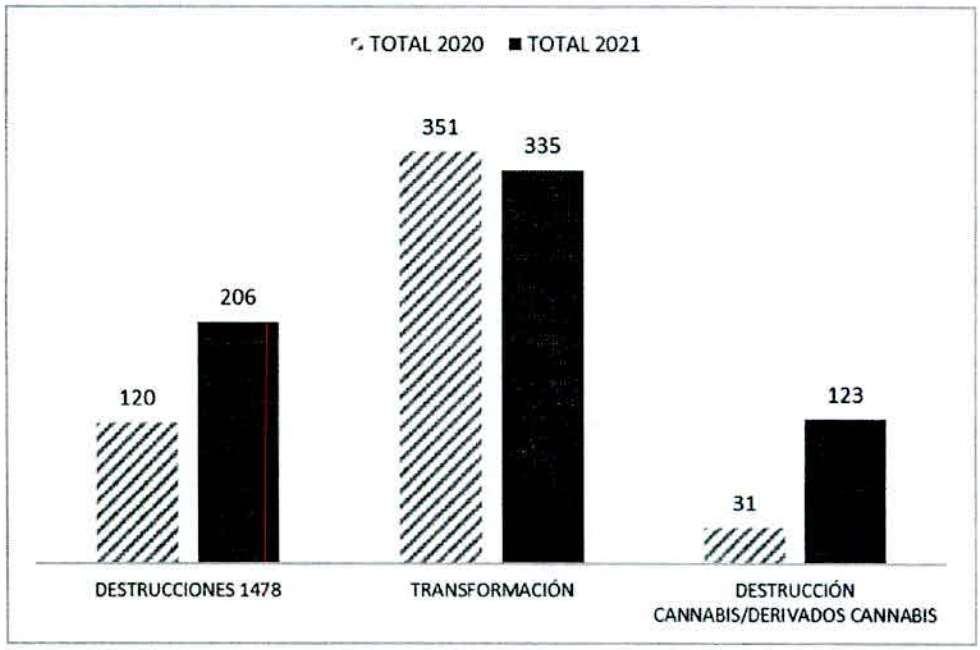
Ahora bien, a través de la Resolución 264 de 2021 la Directora de la FNE, modificó las funciones de los Grupos Internos de Trabajo. Siendo así que mediante el numeral 2 del Artículo Primero se asignaron las funciones al Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización y a su coordinación, asignación que ha generado un incremento sustancial en las actividades que se desprenden de las funciones y dada la insuficiencia de personal que ayude en la ejecución de estas, se hace necesario contar con contratistas idóneos que apoyen y soporten técnicamente el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de funciones asignadas al grupo interno por ende a la misionalidad del FNE.

Para la vigencia 2020 y 2021 desde el Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización se han llevado a cabo los siguientes trámites, dando respuesta a las solicitudes presentadas por los usuarios, trámites a través de los cuales se realizan las actividades de fiscalización a las sustancias o medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas y a través de los cuales se da cumplimiento a las funciones asignadas:

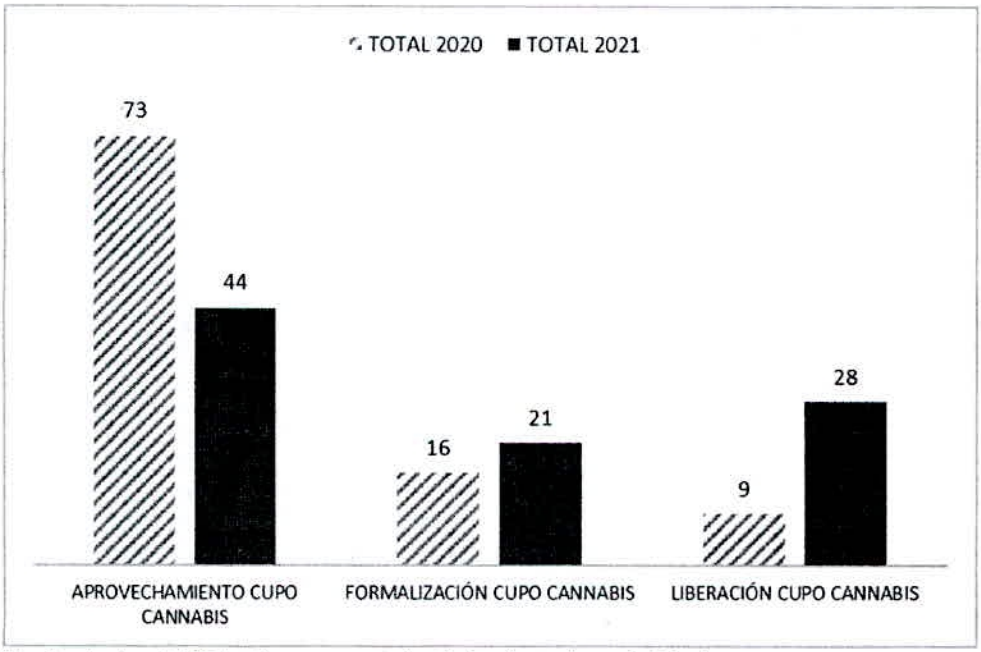


Nota: Para la vigencia 2021 se tienen en cuenta los trámites de Dirección Técnica de Cannabis e Inscripción de Oficio Cannabis hasta el mes de diciembre.

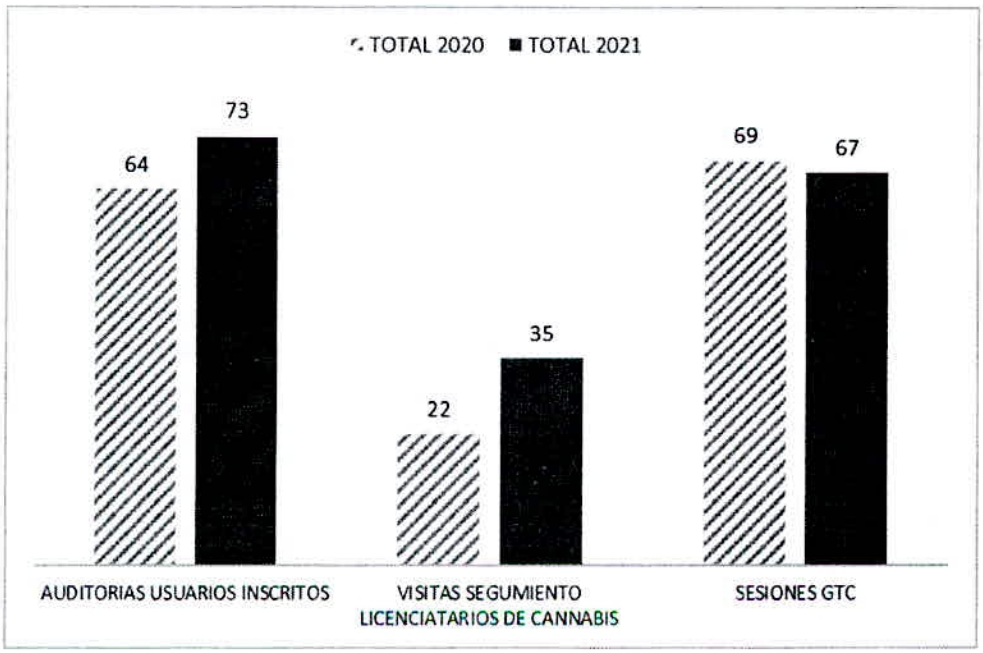


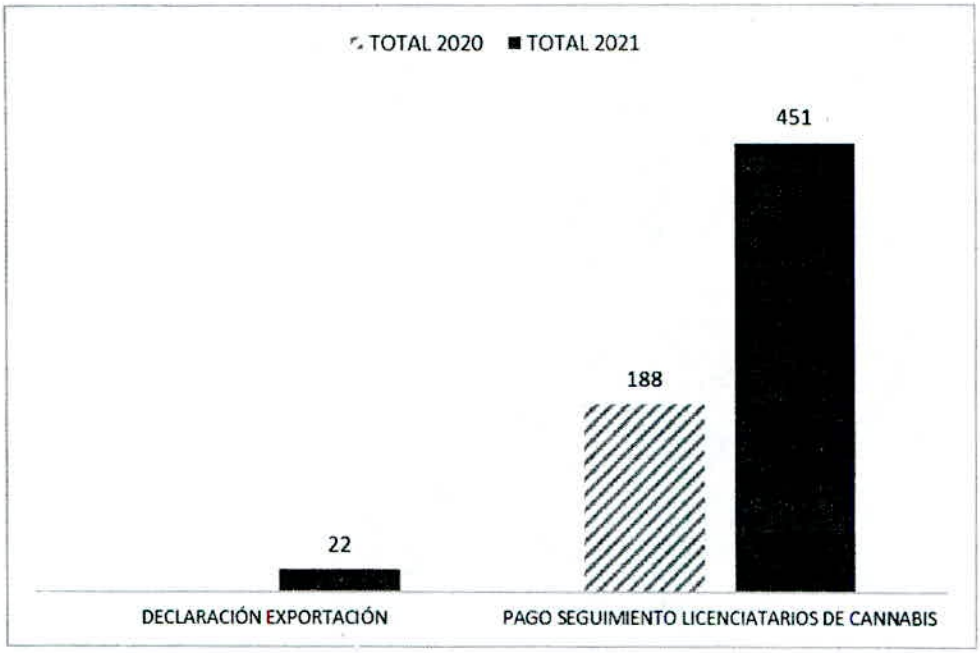


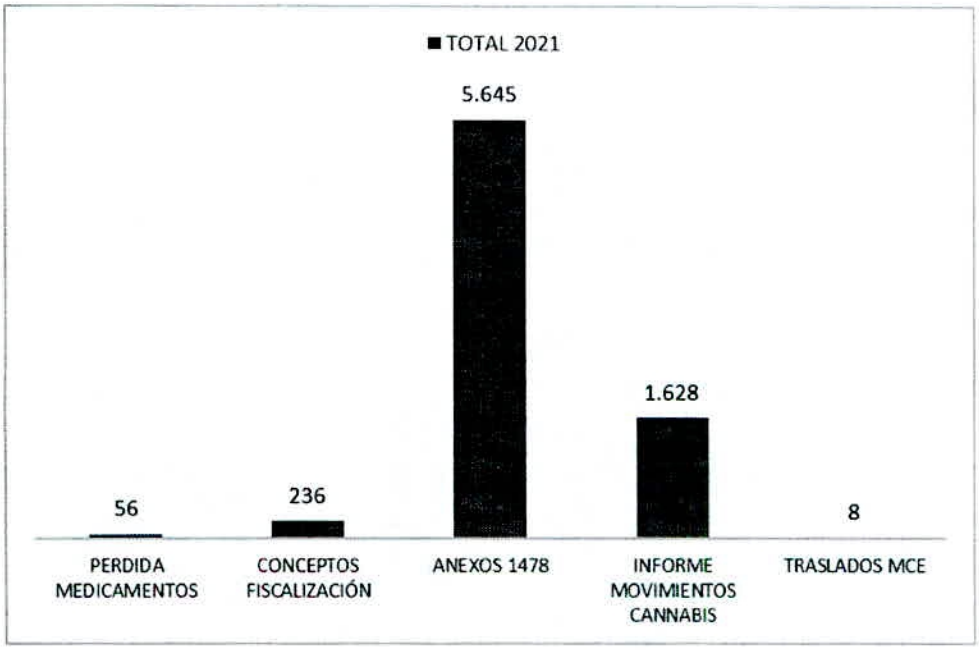
Nota: Para la vigencia 2021 se tienen en cuenta los trámites de Destrucción Cannabis/Derivados de Cannabis hasta el mes de diciembre.



Nota: Para la vigencia 2021 se tienen en cuenta los trámites hasta el mes de diciembre.







Ahora bien, es necesario resaltar que los trámites de competencia del GIT de Control y Fiscalización ha presentado un incremento, que seguirá teniendo una tendencia al alza para la vigencia 2022, toda vez que, a través del Decreto 811 de 2021 se asignaron nuevas obligaciones al FNE y conforme con la reglamentación que está en construcción, tal como se explicó anteriormente, y dado que con este decreto se autoriza el uso de la planta de cannabis para fines industriales permitiendo la exportación de cannabis, actividades en las cuales el FNE está directamente relacionado

por corresponder a la fiscalización de sustancias fiscalizadas de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, con lo cual se genera un fenómeno cascada en todos los trámites de seguimiento para la vigencia 2022 de los que trata tanto la Resolución 1478 de 2006, Resolución 315 de 2021, Decreto 811 de 2021 y la reglamentación especifica que será expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Justicia y del Derecho y Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo anteriormente expuesto y dado que la planta global de personal de esta Unidad Administrativa no cuenta con personal suficiente para atender las funciones a cargo del GIT de Control y Fiscalización de manera atenta solicito autorización para la contratación de profesionales que desarrolle el siguiente objeto:

> *"Prestar servicios profesionales apoyando la gestión y el desarrollo de las funciones asignadas al GIT de Control y Fiscalización."*

Por lo tanto, el contrato tiene como objeto el de brindar apoyo de las siguientes funciones del GIT de Control y Fiscalización:

> *1.Realizar los procesos y actividades de inspección, vigilancia y control sobre sustancias fiscalizadas y productos que las contengan.*
> *13. Ejercer el seguimiento y monitoreo a las licencias de fabricación de derivados de cannabis con fines medicinales y científicos, en los términos dispuestos por la Ley 1787 de 2016 y sus normas reglamentarias.*
> *14. Apoyar la planeación y desarrollo de las actividades que corresponden a la Secretaria Técnica del Grupo Técnico de Cupos.*
> *15. Evaluar las solicitudes que presentan los licenciatarios para la asignación, modificación o cancelación de cupos de cannabis, presentando el respectivo análisis ante el Grupo Técnico de Cupos para que adopte la decisión correspondiente.*
> *16. Proyectar los actos administrativos de inscripción de oficio de los titulares de licencia de fabricación de derivados de cannabis ante esta Unidad Administrativa Especial.*
> *17. Diseñar y establecer estrategias y metas de actividades de inspección, vigilancia y control y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y planes, proyectos y metas de la Unidad.*
> *18. Dar aplicación a las normas técnicas expedidas por los organismos nacionales e internacionales en materia de fiscalización de sustancias y productos que las contengan.*
> *20. Establecer y controlar los indicadores requeridos para el seguimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Unidad y hacer los ajustes que se requieran a los mismos.*
> *21. Efectuar acciones de capacitación en materia de inspección, vigilancia y control a los inscritos ante la Unidad.*
> *26. Responder por el cumplimiento del plan de acción de la Unidad, de acuerdo con las actividades a cargo del Grupo.*
> *27. Participar en la elaboración, análisis revisión y actualización de la normatividad relacionada con los asuntos de competencia de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.*
> *28. Responder en los términos legales establecidos las peticiones y consultas por razones de competencia le sean asignadas.*
> *29. Las demás funciones asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.*

De acuerdo con lo descrito, el ordenamiento legal dispuso una herramienta para suplir la carencia de personal por parte de la Entidades Estatales, estableciendo la posibilidad de suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo administrativo, que puede ser desarrollada por personas calificadas que se vinculan a través de tal modalidad.

Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

> **"*Artículo 32. (...)***
>
> ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas: En primer lugar, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura, para lo cual pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.

En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante resaltar, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones laborales y únicamente se celebran por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad contratada, tal y como lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025S2-2021 de 2021.

Aunado a lo anterior, el -FNE- atendiendo la Directiva Presidencial N° 7 de 2021 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en ejercicio del principio de planeación, una vez identificadas sus necesidades determina adelantar la presente contratación de prestación de servicios con persona natural, resaltando que la misma tiene plena autonomía e independencia para desarrollar el objeto y el cumplimiento de las actividades contractuales, por un término estrictamente indispensable, sin que ello genere, exclusividad, subordinación o dependencia, lo anterior, en virtud de la insuficiencia de personal presentada, ya que la entidad solo cuenta con 23 funcionarios en su planta, personal que resulta insuficiente para atender de manera ininterrumpida las competencias otorgadas por ley y garantizar la prestación en los servicios de salud de los cuales forma parte.

Bajo la óptica expuesta y una vez definida e identificada la existencia de la necesidad, resulta indispensable para el *FNE* contar con el apoyo de un profesional idóneo, que pueda apoyar el cabal cumplimiento de las funciones de forma eficiente y en marco de la normatividad.

LINEA	283
VALOR	$ 21.909.458
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CÓDIGO UNSPSC	80161500

Cordialmente,

DAISSY MILENA CRUZ PARDO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Control y Fiscalización
Fondo Nacional de Estupefacientes

Elaboró: Daissy Milena Cruz Pardo-Coordinadora GIT Control y Fiscalización

EVALUADA LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION EXPUESTA POR EL FUNCIONARIO
EN EL PRESENTE DOCUMENTO,. ESTE DESPACHO GENERA EL VISTO BUENO PARA INICIAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y SOLICITA A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO, CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACION ESTATAL Y DECRETOS REGLAMENTARIOS VIGENTES

FIRMA: _____

DIRECTOR
U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

F: 04 de enero de 2022